

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas con cincuenta minutos del día trece de octubre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día treinta de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte de la señora **YESENIA IDALIA REYES GUZMAN**, la cual se identificó administrativamente con la referencia número cuatrocientos siete, quien solicitó: “La función del Registro Público de Vehículo Automotor en cuanto a su competencia, características, detalle de documentos inscribibles, asignaciones de tarifas, funcionamiento de la estructura administrativa”.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos

previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Reyes Guzman.

En el presente caso, la solicitud de información se asignó a la Dirección General de Tránsito, en respuesta se recibió el oficio VMT-DGTO-RPVA-680-2015 de fecha trece de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, quien proporciona información relacionada a características del Registro Público de Vehículos Automotores.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguense el oficios VMT-DGTO-RPVA-680-2015 de fecha trece de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.